

Pública Reservada  
223200-24-3

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 04.08.2025 13:37:49  
Al Contestar Cite este Nr: 2025IE01937901 Fol: 10 Anex: 0  
**ORIGEN:**DESPACHO DIR. JURIDICA / MARCELA GOMEZ MARTINEZ  
**DESTINO:**SUBD. ANALISIS Y SOSTENIBILIDAD PPTAL. / JENNIFER LILIAN PABON MARTINEZ  
**ASUNTO:**Concepto Jurídico. Derogatoria tácita; derogatoria expresa; derogatoria orgánica. Referencia 2025IE015366O1  
**OBS:**



Concepto 113-F.01

Bogotá, D. C.

Doctora  
JENNIFER LILIAN PABÓN MARTÍNEZ  
Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal  
Dirección Distrital de Presupuesto  
Secretaría Distrital de Hacienda  
899999061  
jlpabon@shd.gov.co  
Ciudad

## CONCEPTO

Radicado Solicitud	2025IE015366O1
Descriptor general	Administrativo
Descriptores especiales	Derogatoria tácita; derogatoria expresa; derogatoria orgánica
Problema jurídico	¿Con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 110 de 2025 “Por medio del cual se crea y reglamenta la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital” es necesario derogar Resolución SDH-000494 del 29 de diciembre de 2023, por medio de la cual se creó y reglamentó el “Comité para la Promoción de la Calidad del Gasto Distrital”,?
Fuentes formales	Código Civil Decreto Distrital 110 de 2025 Resolución SDH-000494 de 2023 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 20 de noviembre de 2008. Concepto 100921 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

## IDENTIFICACIÓN DE LA CONSULTA:

La Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal solicita concepto jurídico y acompañamiento en relación con la posible derogatoria de la Resolución 000494 del 29 de diciembre de 2023, por medio de la cual se creó y reglamentó el “Comité para la Promoción de la Calidad del Gasto Distrital”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que con la expedición del Decreto Distrital 110 de 2025 “Por medio del cual se crea y reglamenta la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital”, sustituye en la práctica la Resolución SDH-000494, por cuanto el nuevo decreto establece la creación de la Subcomisión de Calidad del Gasto, instancia que asume, entre otras, las funciones que venía desarrollando el citado

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



Pública Reservada

Comité, lo que hace procedente y pertinente dejar sin efectos la resolución mencionada, para evitar duplicidades y garantizar la coherencia normativa.

Por lo anterior, pregunta:

1. La viabilidad jurídica de derogar la Resolución No. 000494 de 2023.
2. El procedimiento normativo y administrativo aplicable para adelantar dicha derogatoria.
3. La naturaleza del acto derogatorio: si debe expedirse una nueva resolución, un acto administrativo conjunto, u otro tipo de acto.
4. Recomendaciones adicionales que esa Subdirección considere pertinentes. En caso de ser viable la derogatoria, solicitamos su acompañamiento en la elaboración del acto administrativo correspondiente o, en su defecto, las observaciones necesarias para su adecuada formulación.

## CONSIDERACIONES:

Con el propósito de dar respuesta a los interrogantes planteados, esta Dirección Jurídica procederá a: 1) analizar el contenido de la Resolución SDH-000494 de 2023 y del Decreto Distrital 110 de 2025; 2) explicar los tipos de derogatoria y 3) Conclusiones

### 1. Contenido de la Resolución SDH-000494 de 2023 y del Decreto Distrital 110 de 2025

Para resolver este punto se indicará el objeto y las funciones del comité creado mediante la Resolución SDH-000494 de 2023 “*Por la cual se crea y conforma el Comité para la Promoción de la Calidad del Gasto Distrital y se establece su reglamento de funcionamiento*” y de la comisión creada a través del Decreto Distrital 110 de 2025 “*Por medio del cual se crea y reglamenta la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y se adiciona el Decreto Distrital 546 de 2007*”

A continuación, se muestra dos cuadros comparativos, uno del objeto y otro de las funciones que traen los referidos actos administrativos, así:

Resolución SDH-000494 de 2023	Decreto Distrital 110 de 2025
Artículo 1. <i>Creación del Comité para la Promoción de la Calidad del Gasto Distrital.</i> Créase el Comité para la Promoción de la Calidad del Gasto Distrital, como <u>una instancia, de carácter estratégico y decisorio, cuyo objeto es articular y hacer seguimiento de las medidas que adopte el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda y los directores técnicos de la entidad en el ámbito de su competencia, para garantizar la eficiencia, la transparencia y la eficacia en el uso de los recursos distritales.</u>	Artículo 1. Objeto. Créase la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital, como una instancia de coordinación y articulación intersectorial, estratégica y decisoria de carácter permanente, cuyo <u>propósito es centralizar, dar lineamientos, proponer, socializar, orientar, articular y hacer seguimiento a las medidas que adopte el Distrito en materia de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos distritales y su funcionamiento.</u>

Se desprende del cuadro anterior que el comité fue creado como una instancia de carácter estratégico y decisorio para promover la calidad del gasto y para articular y

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Pública Reservada

hacer seguimiento de las medidas que adopte el secretario (a) de hacienda y los directores técnicos de esta secretaría para garantizar la eficiencia, la transparencia y la eficacia en el uso de los recursos distritales.

Por su parte, el Decreto Distrital 110 de 2025 creó la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto como una instancia de coordinación y articulación intersectorial, estratégica y decisoria de carácter permanente para centralizar, dar lineamientos, proponer, socializar, orientar, articular y hacer seguimiento a las medidas que adopte el Distrito en materia de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos distritales y su funcionamiento.

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital, fueron creadas dos subcomisiones especializadas, con autonomía para emitir recomendaciones. Estas subcomisiones son la de calidad del Gasto y la Subcomisión de Modernización Distrital. Para efectos de lo que interesa para este concepto, la Subcomisión de Calidad del Gasto es la instancia encargada de analizar y proponer acciones para optimizar la eficiencia en la asignación y ejecución del gasto público distrital.

Es decir, si bien las instancias mencionadas tienen propósitos similares, a través de la comisión, se pretende hacer seguimiento a las medidas que adopte el Distrito en materia de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos del distrito y con la resolución se cobija al secretario (a) distrital de hacienda, así como a los directores técnicos.

En todo caso, como el decreto aplica para el Distrito Capital, esta entidad, así como sus directores, se encuentran cobijados por los propósitos del Decreto Distrital 110 de 2025, de garantizar la eficiencia, la transparencia y la eficacia en el uso de los recursos distritales.

En cuanto a las funciones, vistas de manera comparativa, entre las del Comité, la Comisión y la Subcomisión, encontramos lo siguiente:

Resolución SDH-000494 de 2023	Decreto Distrital 110 de 2025	Decreto Distrital 110 de 2025
<p>Artículo 4. <i>Funciones del Comité para la Promoción de la Calidad del Gasto Distrital.</i> Son funciones del Comité para la Promoción de la Calidad del Gasto Distrital, las siguientes:</p> <p>1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses a las</p>	<p>Artículo 7. Funciones. Serán funciones de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital, adicionales a las establecidas en el artículo 2 del Decreto Distrital 546 de 2007, las siguientes funciones:</p> <p>1. Emitir recomendaciones basadas en los resultados de los estudios o evaluaciones</p>	<p>Artículo 9. Funciones de la Subcomisión de Calidad del Gasto. Son funciones de la subcomisión de calidad del gasto, las siguientes:</p> <p>1. Analizar y recomendar medidas correctivas o de reasignación de recursos con base en el análisis de ejecución presupuestal y física de las entidades, así como las</p>

Pública Reservada

<p>acciones y estrategias adoptadas por el Comité.</p> <p>2. Identificar los elementos, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la eficacia, eficiencia y calidad del gasto distrital.</p> <p>3. Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad del gasto distrital.</p> <p>4. Asegurar la implementación por las entidades distritales, de los lineamientos y compromisos aprobados en el Comité.</p> <p>5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración de la calidad del gasto.</p> <p>6. Implementar y desarrollar de (sic) las políticas de gestión y directrices en materia de calidad del gasto.</p> <p>7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para garantizar la calidad de gasto.</p> <p>8. Aprobar la política de calidad de gasto, de acuerdo con la normatividad vigente, así como, los programas, planes, políticas y objetivos relacionados con la calidad del gasto distrital.</p> <p>9. Las demás asignadas por el/la Secretario(a) Distrital de Hacienda.</p>	<p>elaboradas en el distrito sobre programas, proyectos y políticas que tengan impacto sobre el presupuesto distrital y su estructura institucional, con el fin de promover la calidad y eficiencia del gasto público.</p> <p>2. Establecer lineamientos e instrumentos para evaluar la calidad del gasto público, permitiendo identificar áreas de mejora y desarrollar estrategias para maximizar su impacto social, económico e institucional.</p> <p>3. Revisar, analizar y emitir recomendaciones sobre las propuestas de modernización de la Administración Distrital por parte de las entidades y emitir los lineamientos a los que haya lugar, para su presentación ante las diferentes instancias conforme a la normativa vigente.</p> <p>4. Proponer ante la instancia encargada de aprobar la agenda de evaluaciones distritales de cada vigencia, los estudios o evaluaciones del gasto y modernización distrital a efectuar.</p> <p>5. Emitir lineamientos estratégicos con el fin de eliminar costos de intermediación y promover la austeridad y la eficiencia en los procesos de contratación a nivel distrital. Para esto, propenderá por el uso de instrumentos y estrategias de innovación en las compras públicas, como: agregación de demanda, estrategias de compra unificada, negociación con proveedores, entre otros.</p> <p>Parágrafo 1. La Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital establecerá un mecanismo de coordinación directa con el CONFIS D.C. y el CONPES Distrital, para garantizar que sus recomendaciones estén alineadas</p>	<p>prioridades de gasto anual del Distrito, buscando la priorización, la optimización de recursos y el impacto de las inversiones distritales, sin perjuicio de la aprobación en las instancias que corresponda según la recomendación.</p> <p>2. Revisar los resultados de los planes y políticas de austeridad en el gasto en las entidades y organismos distritales, haciendo las recomendaciones necesarias que permitan priorizar el gasto público hacia inversiones de mayor impacto social y generación de valor público para los ciudadanos.</p> <p>3. La Subcomisión de manera excepcional estudiará y aprobará los casos específicos que, por su potencial afectación en la prestación de bienes y servicios a la ciudadanía, requieran un tratamiento diferencial respecto a los lineamientos generales de austeridad, los cuales deberán ser expuestos y debidamente motivados por los secretarios cabeza de sector.</p> <p>4. Revisar los resultados de los estudios o las evaluaciones realizados por el distrito sobre los programas o proyectos incluidos en el presupuesto anual y emitir recomendaciones a las entidades, con el fin de que incorporen los ajustes necesarios tanto en la programación como en la ejecución de los presupuestos correspondientes.</p> <p>5. Presentar informes periódicos a la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital cuando esta los requiera.</p>
--	---	---

Pública Reservada

	<p>con las políticas macroeconómicas y presupuestales del Distrito.</p> <p>Parágrafo 2. Las decisiones emitidas por la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital, y sus subcomisiones tendrán carácter vinculante para las entidades distritales conforme a lo señalado en el artículo 3º del presente decreto.</p> <p>Parágrafo 3. Las entidades distritales que reciban recomendaciones de la Comisión estarán obligadas a presentar los avances de su implementación, en la periodicidad que la Comisión determine.</p>	
--	---	--

Por ejemplo, las funciones 1, 2 y 3, correspondientes a aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses a las acciones y estrategias adoptadas por el Comité; identificar los elementos, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la eficacia, eficiencia y calidad del gasto distrital y proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad del gasto distrital, se encuentran incluidas en las funciones 1 y 2 de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital, por cuanto dicha instancia debe emitir recomendaciones basadas en los resultados de los estudios o evaluaciones elaboradas en el distrito sobre programas, proyectos y políticas que tengan impacto sobre el presupuesto distrital y su estructura institucional, con el fin de promover la calidad y eficiencia del gasto público, así como establecer lineamientos e instrumentos para evaluar la calidad del gasto público, permitiendo identificar áreas de mejora y desarrollar estrategias para maximizar su impacto social, económico e institucional.

Igualmente, esas funciones se complementan con las desarrolladas por la Subcomisión de Calidad del Gasto, en los numerales 1 y 2, en la medida que le corresponde analizar y recomendar medidas correctivas o de reasignación de recursos con base en el análisis de ejecución presupuestal y física de las entidades, en búsqueda de la optimización de recursos, así como, revisar los resultados de los planes y políticas de austeridad en el gasto en las entidades y organismos distritales, haciendo las recomendaciones necesarias que permitan priorizar el gasto público hacia inversiones de mayor impacto social y generación de valor público para los ciudadanos.

Frente a las funciones de los numerales 4, 5 y 6, que son asegurar la implementación por las entidades distritales de los lineamientos y compromisos aprobados en el Comité;

Pública Reservada

adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración de la calidad del gasto; implementar y desarrollar de las políticas de gestión y directrices en materia de calidad del gasto, estas se entienden comprendidas en la función 2 y 4 de la Comisión Intersectorial por cuanto debe establecer lineamientos e instrumentos para evaluar la calidad del gasto público, identificar áreas de mejora y desarrollo de estrategias para maximizar su impacto social, económico e institucional y en las funciones 1 y 2 de la subcomisión de calidad del gasto.

Las funciones 7 y 8 relacionadas con aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para garantizar la calidad de gasto y aprobar la política de calidad de gasto, de acuerdo con la normatividad vigente, así como, los programas, planes, políticas y objetivos relacionados con la calidad del gasto distrital, se encuentran inmersas en las funciones 1 y 2 de la Comisión, así como en la función 4 de la subcomisión que está dirigida a revisar los resultados de los estudios o las evaluaciones realizados por el distrito sobre los programas o proyectos incluidos en el presupuesto anual y emitir recomendaciones a las entidades, con el fin de que incorporen los ajustes necesarios tanto en la programación como en la ejecución de los presupuestos correspondientes.

De igual manera, la Subcomisión, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto, de manera excepcional estudiará y aprobará los casos específicos que, por su potencial afectación en la prestación de bienes y servicios a la ciudadanía, requieran un tratamiento diferencial respecto a los lineamientos generales de austeridad.

De lo expuesto se desprende que la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital, desarrolla funciones similares a las de la comisión de calidad de gasto. Adicionalmente, la comisión fue creada a través de decreto, que, además de ser una norma de superior jerarquía a la resolución, es aplicable a toda la administración distrital.

Sobre la jerarquía de las normas, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de concepto<sup>1</sup>, ha recordado que consiste en lo siguiente:

[...]en Colombia nuestro ordenamiento jurídico tiene una jerarquía en la cual la constitución política se encuentra en la cabeza, de segunda son las leyes emanadas del congreso de la república, en tercer puesto se encuentran los decretos con fuerza de ley y los decretos reglamentarios los cuales expide el Gobierno nacional a través del presidente de la República, de cuarto las resoluciones de gobierno, ordenanzas y acuerdos, quinto resoluciones y circulares.

---

<sup>1</sup> Concepto 100921 de 2021

Pública Reservada

Adicionalmente, en el artículo 20 de vigencias y derogatorias del Decreto Distrital 110 de 2025, se estableció lo siguiente:

**Artículo 20. Vigencia y Derogatorias.** El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su [publicación](#) y adiciona el numeral 17 al artículo 8º del Decreto Distrital 546 de 2007.

Por lo tanto, nos encontramos ante un decreto que regula, se puede decir, integralmente el contenido de una resolución que no fue derogada expresamente.

En todo caso, como el decreto es un acto de mayor jerarquía que la resolución, con el decreto se derogó la resolución. Por lo anterior, a continuación, se pasa a analizar el tipo de derogatorias.

## 2. De los tipos de derogatoria

El Código Civil señala que la derogación de una ley podrá ser expresa o tácita al determinar en los artículos 71 y 72, lo siguiente:

**ARTÍCULO 71. <CLASES DE DEROGACION>**. La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa, cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua.

Es tácita, cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.

La derogación de una ley puede ser total o parcial

**ARTÍCULO 72. <ALCANCE DE LA DEROGACION TACITA>**. La derogación tácita deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley.

Frente al entendimiento de este tipo de derogatorias, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado<sup>2</sup>, expuso lo siguiente:

“[...]Como lo sostuvo la Sala en el concepto 1.675 del 31 de agosto de 2005, en la derogación expresa, el legislador señala en forma precisa y concreta los artículos que deroga. Es decir, no es necesaria ninguna interpretación, pues simplemente se excluye del ordenamiento el precepto legal, desde el momento en que así lo disponga el legislador.

Por su parte, la derogación tácita supone un cambio de legislación, **una incompatibilidad** de lo regulado en la nueva ley frente a la que antes regía. Para determinar su ocurrencia, se hace

---

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 20 de noviembre de 2008. Consejero ponente Gustavo Aponte Santos. Radicación número: 11001-03-06-000-2008-00080-00(1928)

Pública Reservada

necesaria la interpretación de ambas leyes, lo cual permite establecer si la ley anterior es insubsistente total o parcialmente.

Adicional a esto, la ley 153 de 1887 en su artículo 3 estatuye otra forma de derogación: la llamada derogatoria orgánica<sup>3</sup>. Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de marzo 28 de 1984, señaló que:

**“La derogación orgánica**, que para no pocos autores no pasa de ser una faz de la derogatoria tácita, sólo se da es verdad cuando la nueva ley “regule íntegramente la materia” que la anterior normación positiva regulaba. Empero, determinar si una materia está o no enteramente regulada por la ley posterior, depende de la intención revelada por el legislador de abarcar con la nueva disposición o disposiciones toda una materia, aunque en realidad no haya incompatibilidad alguna entre éstas y las de la ley anterior. (Resalta la Sala).”

Se extrae del aparte citado que en la derogación expresa, el legislador señala en forma precisa y concreta los artículos que deroga. La derogación tácita supone un cambio de legislación, una incompatibilidad de lo regulado en la nueva ley frente a la que antes regía.

Por su parte, la derogatoria orgánica solo se da cuando la nueva ley “regule íntegramente la materia” que la anterior normación positiva regulaba.

Para establecer si con la expedición del Decreto Distrital 110 de 2025 operó la derogatoria orgánica de la Resolución SDH-000496 de 2023, es necesario señalar la intención que se tuvo con la expedición del citado decreto, para lo cual, se citan los apartes relevantes de los considerandos, así:

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, en su título [V Calidad del Gasto para Crear Confianza Ciudadana](#), estableció en su artículo [267](#), lo siguiente: “[P]ara el proceso de programación presupuestal, se utilizarán las herramientas de calidad del gasto público, tales como Productos; Metas y Resultados (PMR); Evaluaciones de Gasto; Marco de Gasto de Mediano Plazo; Trazadores Presupuestales y demás que se dispongan, con el fin de evaluar la implementación de la calidad del gasto público por parte de las entidades distritales. Así mismo, para lograr eficiencia del gasto público, se deberán utilizar instrumentos de agregación de demanda y/o negociaciones con proveedores para unificar las condiciones de adquisición, con el fin de eliminar costos de intermediación y brindar celeridad a los procesos de contratación”.

Que en este sentido, la materialización de los lineamientos establecidos en el artículo [267](#) requiere la creación de una instancia que permita articular, coordinar y hacer seguimiento a las herramientas de calidad del gasto público en el Distrito Capital. Dicha instancia contribuirá a garantizar que los procesos de programación, ejecución y evaluación

---

<sup>3</sup> “Artículo 3. Estímase insubsistente una disposición legal por declaración expresa del legislador, o por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, o por existir una ley nueva que regule íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería”. (resalta la Sala)

Pública Reservada

del gasto sean coherentes con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia definidos en el Plan de Desarrollo Distrital. Además, permitirá fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia, generando mayor confianza ciudadana en la gestión pública.

Que, adicionalmente, en el título [VI “Estrategia Financiera del Plan de Desarrollo”](#) del Acuerdo Distrital 927 de 2024, fueron definidas las principales estrategias de la estructura de financiación de dicho plan, estableciendo la necesidad de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas mediante la optimización de los recursos disponibles. En este marco, la creación de una instancia dirigida a fortalecer la calidad del gasto público se hace indispensable para mejorar la eficacia y eficiencia en la ejecución de los programas de la Administración Distrital.

Que esta instancia, facilitará la implementación de mecanismos de seguimiento a estudios y evaluaciones de impacto del gasto, aportando para que los recursos sean asignados de manera estratégica y alineados con los objetivos del desarrollo sostenible de la ciudad. Así mismo, permitirá consolidar prácticas de negociación y agregación de demanda, buscando optimizar los procesos de contratación y reducción de costos.

Como se puede ver de los considerandos, fue a través del artículo 267 del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 que se dieron lineamientos para la calidad del gasto público y su eficiencia.

Para materializar tales lineamientos fue que se creó la Comisión Intersectorial de Calidad del gasto como la instancia que permite articular, coordinar y hacer seguimiento a las herramientas de calidad del gasto público en el Distrito Capital.

Es decir, dicho decreto tiene la intención de abarcar las funciones necesarias para brindar lineamientos para la calidad del gasto a nivel distrital, esto es, además de tener las funciones contenidas en la resolución, la comisión tiene otras adicionales para dar cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo, por lo anterior, en criterio de esta dirección operó una derogatoria orgánica.

## Conclusiones

A partir de lo expuesto en la parte considerativa de este concepto se pasa a resolver los interrogantes planteados, así:

- 1. La viabilidad jurídica de derogar la Resolución No. 000494 de 2023; 2. El procedimiento normativo y administrativo aplicable para adelantar dicha derogatoria y 3. La naturaleza del acto derogatorio: si debe expedirse una nueva resolución, un acto administrativo conjunto, u otro tipo de acto.**

Las preguntas 1, 2 y 3 se responderán de manera conjunta, por lo tanto, se aclara que como con la expedición de Decreto 110 de 2025 operó una derogatoria orgánica de la Resolución SDH 000494 de 2023, se hace innecesario expedir un acto administrativo



Pública Reservada

adicional por cuanto la resolución ya está derogada.

**4. Recomendaciones adicionales que esa Subdirección considere pertinentes. En caso de ser viable la derogatoria, solicitamos su acompañamiento en la elaboración del acto administrativo correspondiente o, en su defecto, las observaciones necesarias para su adecuada formulación.**

La recomendación adicional que se daría es archivar este concepto junto con la resolución para que, en el momento que se requiera, se confirme que dicha resolución fue derogada orgánicamente por el Decreto 110 de 2025.

En procura de impulsar la política de mejoramiento continuo y progresivo en el procedimiento de Asesoría Jurídica, por favor verifique si el concepto emitido contribuyó a resolver de fondo el problema jurídico planteado, reiterando en todo caso que, el presente documento tiene la calidad de concepto, y su alcance es el previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015. De no ser así, informe de manera inmediata a la Dirección Jurídica.

**MARCELA GÓMEZ MARTÍNEZ**

Directora Jurídica

Despacho del director jurídico

[radicacionhaciendabogota@shd.gov.co](mailto:radicacionhaciendabogota@shd.gov.co)

Revisado por:	<i>Pedro Andrés Cuéllar Trujillo – Subdirector Jurídico de Hacienda</i>
Proyectado por:	<i>Carol Murillo Herrera – profesional especializado</i>

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA